



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No 2016-00331-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	1.817.052,00
SENTENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019			
TOTAL		\$	1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

RADICADO ÚNICO: 0800131-03-015-2016-00331-00





INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por RAMON BLANCO RIVERO y como Litis consortes a las señoras ESTEFANIA BLANCO BOLIVAR Y OLINDA MARIA BLANCO BOLIVAR en contra de HEREDEROS DE CLARA INES RODRIGUEZ e INDETERMINADOS, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de mayo de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS.
M/L \$ 1.817.052.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633a7cb9687c6a8f774a0961b183b0bdb2efb870018a68cfd887be017f4c72cf

Documento generado en 11/05/2021 02:57:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>